



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/1417

Montevideo, 30 de junio de 2011.-

RESOLUCION 188 ACTA 019

VISTO: La inspección practicada el día 25 de noviembre de 2010 en instalaciones de la empresa Casarone Agroindustrial S.A en la Ciudad de Río Branco en el Departamento de Cerro Largo.-

RESULTANDO: I) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 268/08 de 12 de junio de 2008 se le confirmaron la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Lavalleja y Treinta y Tres y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

II) Que en el referido acto inspectivo se verificó que se encontraba instalado y operativo un radioenlace de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz sin contar con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I) Que dentro del plazo otorgado por los inspectores, la empresa se presentó a regularizar su situación, lo que fue contemplado en la Resolución N° 024/GGF/DFR/11 de 11 de enero de 2011.

II) Que por la infracción cometida se propuso la imposición de un apercibimiento. Otorgada la vista correspondiente la interesada aportó pruebas en el sentido que la fecha de puesta en funcionamiento del radioenlace fue marzo de 2010. En este contexto corresponde requerir a Casarone Agroindustrial S.A. que efectivice el pago por concepto de utilización de frecuencias correspondiente al período comprendido por los meses de marzo a diciembre de 2010 inclusive.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.255/92 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, N° 114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Imponer a Casarone Agroindustrial S.A. un apercibimiento por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

2.-Establecer que Casarone Agroindustrial S.A. debe efectuar el pago correspondiente a la utilización de frecuencias radioeléctricas por parte de un sistema de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz (5,725-5,850 GHz) por el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2010 inclusive, cuyo monto total asciende a \$ 5.590 (cinco mil quinientos noventa pesos), mas multas y recargos al momento del pago efectivo, intimando a su pago en la Sede de esta Unidad, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, pase a Asesoría Técnica para su registro